

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0041-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo - COA, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la Ley Reformativa publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, en su parte pertinente, define la Delegación en los siguientes términos:

“(…) 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

Que, el artículo 6, en su apartado primero, literal a) establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el apartado segundo, del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director...”*;

Que, el 09 de octubre de 2013, la Dirección General de Aviación Civil y la Empresa Pública PETROECUADOR EP, suscribieron el Contrato Nro. C-2013235, para la prestación del servicio de *“TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE JET-A1 Y AVGAS”*;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0041-R**Quito, D.M., 28 de marzo de 2019**

Que, el Informe Nro. DAI-AI-0133-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, con relación al Contrato Nro. C-2013235 de 09 de octubre de 2013, recomienda al Director General de Aviación Civil: *“Dispondrá al Director de Empresas DGAC, coordine con los funcionarios de la EP PETROECUADOR la firma de las actas de entrega recepción definitivas de los contratos de prestación de servicios de transporte, recepción, almacenamiento y despachos de combustibles, a fin que se liquiden los mismos”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2018-2133-M de 29 de diciembre de 2018, el ex Director General de Aviación Civil, Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla delegó al Director de Empresas, de conformidad con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, para la suscripción de las Actas de Movimiento de Producto rectificadas por la Empresa Pública PETROECUADOR correspondientes a los Contratos Nro. 2010019; Contrato Complementario Nro. 2010082; y, Contrato Nro. 2013235;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2019-0575-M de 25 de febrero de 2019, el Ing. Tito Esteban Zambrano Farias, Director de Empresas, comunicó al Director General de Aviación Civil, lo siguiente: *“El Acta de Entrega-Recepción Definitiva, es un documento indispensable o “sine qua non” para la finalización del proceso de contratación pública, en virtud de haberse pactado en el Contrato Nro. 2013235, a través de la Cláusula Vigésimo Octava, es decir, existió un acuerdo de voluntades de la Administración Pública (DGAC- PETROECUADOR), razón por la cual, debe cumplirse, ya que el Contrato, cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 75 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva. (...) Es menester realizar la finalización del Contrato Nro. 2013235, en razón que ha sido observado por la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, a través del Examen Especial Nro. DAI-AI-0133-2017 “Al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho y registro de aerocombustibles en Ecuafuel de la Dirección de Empresas”, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, ente que dejó una recomendación para que las entidades inmersas, esto es, Dirección General de Aviación Civil y la Empresa Pública PETROECUADOR, procedan a finiquitar el proceso mediante el Acta de Entrega- Recepción Definitiva, establecida en la cláusula vigésima octava del contrato y que es ley para las partes cumplirla, y, que además es necesario para la culminación en el portal de compras públicas”*; y recomendó: *“La suscripción de las Actas de Entrega-Recepción Definitiva del Contrato Nro. 2013235 a fin de subsanar y finalizar el proceso de contratación pública (Contrato Nro. 2013235) referente al TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE JET-AI Y AVGAS”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo; numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director de Empresas, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva correspondiente al Contrato Nro. C-2013235, suscrito entre la EMPRESA PÚBLICA DE

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0041-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR y la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL el 09 de octubre de 2013, con observancia de lo estipulado en el instrumento contractual, normativa aplicable y en el Examen Especial "al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho y registro de aerocombustibles en Ecuafuel de la Dirección de Empresas", en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de forma inmediata.

La máxima autoridad solicitará al Director de Empresas la presentación del informe respecto del asunto sujeto a esta delegación.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social Institucional, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- La presente resolución regirá a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al Dirección de Empresas.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Directora de Secretaría General

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

jv/ao/mp